



Oficio No. 894  
Villavicencio, 30 de agosto de 2022

Señor

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

Calle 39 No. 31-59 Barrio Centro  
Ciudad

Ref. Proceso No: 500013110004-2021-00265-00  
Tipo de Proceso: PETICIÓN DE HERENCIA  
Demandante: LUZ MILENA JARA GARCÍA  
Demandado: ANA MILENA JARA CIFUENTES y OTROS

Dando cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en auto de fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintidós (2022), me permito officiarle que se CORRIGIÓ el numeral CUARTO de la parte resolutive de la providencia de fecha 05 de julio de 2022, en el sentido de suprimir un folio de matrícula inmobiliaria de un inmueble que no corresponde a este proceso, el cual por error involuntario se especificó en la providencia.

Así las cosas, se ORDENA CANCELAR las inscripciones realizadas por cuenta del trabajo de partición que se ordena rehacer en el folio de matrícula inmobiliaria Nos. 230-108751 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en sentencia proferida en audiencia el día cinco (05) de julio del año dos mil veintidós (2022), se ORDENÓ REHACER la partición realizada dentro de la sucesión del causante ALIRIO JARA, llevada a cabo en la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio, mediante escritura pública No. 4956 de fecha 17 de diciembre de 2019, con la inclusión de la heredera LUZ MILENA JARA GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.326.006, como heredera de su padre.

Cordialmente,

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria

*Elaboró: Doris P.  
Revisó: Ivonne Lorena A.*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

Firmado Por:  
Ivonne Lorena Ardila Gómez  
Secretaria  
Juzgado De Circuito  
Familia 004  
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c8dfe3c715c63a397902b66511b84874e46980c52bbfb51481bf4527418bded**

Documento generado en 01/09/2022 02:52:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**